

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2759

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-215145

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitante mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 10-134187-A-00006-0000 del 29 de septiembre de 2014, la sociedad Gilead Sciences, Inc., presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 14-215145-00000-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta 14-215145-00000-0000 no procede comoquiera que la solicitud fraccionaria contiene la misma materia del capítulo reivindicatorio presentado para la solicitud parental radicado bajo el N° 10-134187-A-00002-0000 del 30 de mayo de 2014, que fue estudiado y denegado, por lo que no requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente al estudiado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

La solicitud de división presentada no es en realidad una divisional, sino que replica la materia contenida en la solicitud parental, tal como se presenta en la tabla comparativa siguiente:

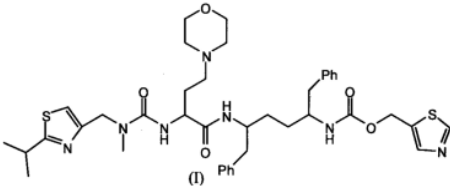
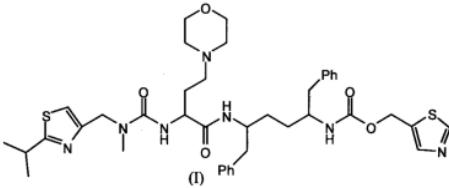
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2759

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-215145

Tabla 1

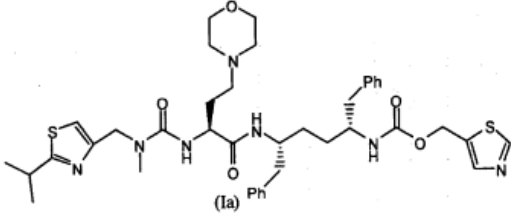
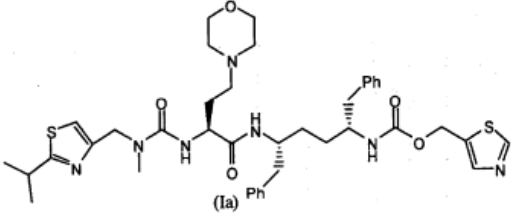
Solicitud 'Parental'	Solicitud 'Divisional'
10-134187-A-00002-0000	14-215145-00000-0000
(Págs. 8 a 13)	(Págs. 94 a 99)
Reiv 1	Reiv 1
Composición que contiene	Composición que contiene
	
Compuesto (I)	Compuesto (I)
Y portador sólido en partículas	Y portador sólido en partículas
Reiv 3	Reiv 3
Composición que contiene	Composición que contiene
SiO2	SiO2
Diámetro 10 a 120 micras	Diámetro 10 a 120 micras
Área BET 40 a 400 m²/g	Área BET 40 a 400 m²/g
Reiv 4	Reiv 4
El sílice es sílice ahumado hidrofílico	El sílice es sílice ahumado hidrofílico
Reiv 5	Reiv 5
Partículas de sílice	Partículas de sílice
Diámetro 20 a 40 micras	Diámetro 20 a 40 micras
Reiv 6	Reiv 6
Partículas de sílice	Partículas de sílice
Área BET ≥ 150 m²/g	Área BET ≥ 150 m²/g
Reiv 7	Reiv 7
el compuesto de fórmula (I) es recubierto en los poros y sobre la superficie de las partículas de sílice	el compuesto de fórmula (I) es recubierto en los poros y sobre la superficie de las partículas de sílice
Reiv 8	Reiv 8
el porcentaje en peso del compuesto de fórmula (I) a las partículas portadoras sólidas es 50 +/- 10%	el porcentaje en peso del compuesto de fórmula (I) a las partículas portadoras sólidas es 50 +/- 10%
Reiv 9	Reiv 9
la composición contiene uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables	la composición contiene uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables
Reiv 10	Reiv 10
la composición es formulada para administración oral	la composición es formulada para administración oral
Reiv 21	Reiv 11
la composición es una tableta	la composición es una tableta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2759

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-215145

Reiv 11 la composición donde el compuesto de fórmula (I) tiene una concentración de 99 +/- 1% del esteroisómero de fórmula (Ia): 	Reiv 12 la composición donde el compuesto de fórmula (I) tiene una concentración de 99 +/- 1% del esteroisómero de fórmula (Ia): 
Reiv 12 Método que comprende combinar el compuesto de fórmula (I) conun solvente adecuado y una pluralidad de partículas portadoras sólidas para proveer una mezcla	Reiv 13 Método que comprende combinar el compuesto de fórmula (I) conun solvente adecuado y una pluralidad de partículas portadoras sólidas para proveer una mezcla
Reiv 22 la tableta comprende además otro agente terapéutico	Reiv 26 la tableta comprende además otro agente terapéutico
Reiv 27 la composición que comprende un compuesto de fórmula (Ia), fumarato de disopropilo de tenofovir, emtricitabina y elvitegravir	Reiv 32 la composición que comprende un compuesto de fórmula (Ia), fumarato de disopropilo de tenofovir, emtricitabina y elvitegravir

Puesto que la solicitud divisional se refiere a la misma materia sobre la cual este Despacho se pronunció mediante la Resolución N° 49876 del 22 de agosto de 2014 por medio de la cual se denegó la solicitud de patente 10-134187-A, no se requiere nuevo estudio de patentabilidad ya que no constituye un concepto inventivo diferente al estudiado y, por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

CUARTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de la solicitud propuesta 14-215145-00000-0000 con relación a la solicitud N° 10-134187-A-00002-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2759

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/14-215145

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Gilead Sciences, Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE, notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández